

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA LA
ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL Y LA
MUNICIPALIDAD DE ELDORADO**

- - En la Ciudad de Eldorado, Provincia de Misiones, a los catorce días del mes de Febrero del año dos mil tres, entre la Municipalidad de Eldorado, en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por su Intendente Sr. **NORBERTO HERMES AGUIRRE**, con domicilio en la calle Bolívar 73 de la localidad de Eldorado, Provincia de Misiones, y la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil, en adelante CONAETI, con domicilio en Avenida Leandro N. Alem 650- Piso 15° - de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, Dra. **GRACIELA MABEL SFASCIOTTI**, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación mutua, de acuerdo a los fundamentos y cláusulas que a continuación se detallan:

- El Trabajo Infantil se infiere de actividades visibles, invisibles y también ocultas, estando el ingreso temprano al mercado laboral estrechamente ligado con la problemática de la pobreza y con las estrategias de supervivencia, que son llevadas a cabo por las familias de los sectores de la sociedad que no alcanzan los medios necesarios para asegurar la satisfacción de sus necesidades básicas.

- Quienes se ven obligados a trabajar prematuramente, ven limitadas sus posibilidades de formación y acceso al mercado laboral, en comparación con los que tienen probabilidades de acceder a un mayor nivel educativo.

La Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) hace mención a que Prácticamente todos los indicadores sociales del bienestar infantil revelan una neta Desventaja de los niños y niñas trabajadores con respecto a los que no trabajan, siendo las tasas de mortalidad infantil, desnutrición, invalidez y analfabetismo, repitencia escolar, egreso con sobreedad y deserción, considerablemente más elevadas.

Los niños que trabajan constituyen un núcleo considerable de quienes realizan trabajos en condiciones de gran precariedad, de riesgo, sin cobertura social ni legal y, en general, tienen limitadas sus posibilidades educativas y de formación integral,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Graciela Mabel Sfasciotti', written over a faint circular stamp or watermark.

no desarrollan la educación en igualdad de oportunidades.

La convención sobre los Derechos del Niño, que tiene jerarquía constitucional conforme al art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, establece en su artículo 32 ap. 1 que:

“ Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, moral y social”.

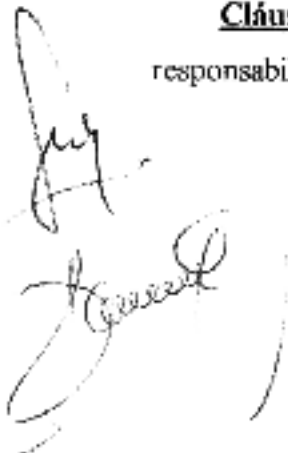
El derecho a la Educación comprende la incorporación y permanencia de niños y niñas en el sistema de educación formal existente. Por ello, cualquier trabajo que interfiera con ese derecho debe ser erradicado definitivamente.

Para obtener logro en la planificación de las acciones, deberán coordinarse los esfuerzos de todos los actores sociales, con la participación especial de los profesionales relacionados con la problemática que nos ocupa. Ello contribuirá no solo a la investigación de las implicancias sociales y económicas que se derivan de la utilización de mano de obra Infantil, sino a posibilitar el cumplimiento de los objetivos de la CONAETI, e incrementar la posibilidad de lograr alguna forma de integración significativa.

Cláusula Primera: Este convenio se inscribe en el marco de las acciones de las partes firmantes.

Cláusula Segunda: El Municipio se compromete a gestionar la constitución del Sub-Comité Local Multisectorial dependiente del Comité Local Multisectorial de Puerto Iguazú, con la participación de toda la comunidad de Eldorado, a través del cual se canalizará la implementación de todas las iniciativas y propuestas de actividades.

Cláusula Tercera: Se establecen de común acuerdo las siguientes responsabilidades recíprocas:



- . Acciones de sensibilización y capacitación a los diferentes actores sociales.
- . Intercambiar información y estudios relacionados con la problemática del trabajo Infantil y los Derechos del Niño.
- . Colaborar en la elaboración de Diagnósticos situacionales sobre la problemática del Trabajo Infantil.
- . Colaborar en campañas de difusión de la problemática del Trabajo Infantil y de los Derechos del Niño, a través de medios gráficos, radiales, televisivos e informáticos.

Cláusula Cuarta: Se establece que las actividades que se programen en forma conjunta, relacionadas con lo establecido en la cláusula anterior, se acordarán sobre la base de Actas Complementarias al presente Convenio, en las cuales se especificarán los compromisos y recursos a aportar por cada una de las partes, en función de las respectivas posibilidades presupuestarias.

Cláusula Quinta: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio debiendo notificar tal decisión a la otra por medio fehaciente y con una antelación no inferior a los QUINCE (15) días.

Una vez notificada la rescisión, las partes deberán dar cumplimiento a las obligaciones y/o acciones en curso a la fecha de la solicitud.

Cláusula Sexta: El presente convenio comenzará a regir a partir del día de la fecha y por el término de DOS (2) años, pudiendo ser renovado con acuerdo de partes.

Cláusula Séptima: Las partes constituyen su domicilio legal en los lugares indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

Se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. -----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 Secretario
 de la
 Comisión
 de
 Planeación

[Handwritten signature]
 ROBERTO HERMES AGUIRRE
 INTENDENTE
 Municipalidad de Eldorado